

ORDEN de 10 de marzo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.632, promovido por «Foundry Services A. G.» contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.632, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Foundry Services A. G.» contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1964, se ha dictado con fecha 3 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Foundry Services A. G.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre denegación de la marca número doscientos treinta y cuatro mil quinientos dos, denominada «Feedex»; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho, y por lo mismo válida y subsistente; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza a «Industrias Químicas Canarias, S. A.», a instalar una planta de fabricación de amoníaco y productos fertilizantes derivados en el área del Campo de Gibraltar.

Resultando que en nombre y representación de «Industrias Químicas Canarias, S. A.», se solicitó, con fecha 8 de febrero de 1967, autorización para instalar una planta de amoníaco y productos fertilizantes derivados, con capacidad de producción de 350.000 Tm/año, de amoníaco anhidro; 160.000 Tm/año, de urea; 200.000 Tm/año, de nitrato amónico, y 162.000 Tm/año, de ácido nítrico;

Resultando que la citada Sociedad, junto con la Empresa «Continental Oil Company», obtuvo resolución a su favor, con respecto al concurso publicado por Orden del Ministerio de Industria de 15 de julio de 1966, para la instalación y explotación de una planta de fabricación de amoníaco y sus derivados fertilizantes en el área del Campo de Gibraltar;

Resultando que «Industrias Químicas Canarias, S. A.», ha presentado dentro del plazo los documentos que se previenen en el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes y año ante el Delegado especial del Ministerio de Industria en la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos para el Desarrollo del Campo de Gibraltar;

Resultando que dicho Delegado especial remitió seguidamente el expediente a la Dirección General de Industrias Químicas.

Vistos los Decretos de 8 de septiembre de 1939, 26 de enero de 1963 y 12 de diciembre de 1964, y Ordenes de 12 de septiembre de 1963, 22 de febrero de 1963, 15 de julio de 1966 y 2 de noviembre de 1966.

Considerando que, de acuerdo con el apartado segundo de la Orden de 2 de noviembre de 1966 por la que se resuelve el citado concurso, dispone que los promotores de la Empresa interesada deberán presentar, en el plazo de tres meses, computados a partir de la fecha de dicha Orden, ante el Delegado especial del Ministerio de Industria en la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos para el Desarrollo del Campo de Gibraltar, los datos y documentos a que se refiere la Orden de 12 de septiembre de 1939, dictada para la aplicación del Decreto de igual mes y año;

Considerando que en la citada Orden y en el mismo apartado se establece que el Delegado especial deberá remitir dicha documentación inmediatamente a la Dirección General de Industrias Químicas, de acuerdo con la tramitación abreviada que se regula en el artículo sexto del Decreto y en el apartado tercero de la Orden citada;

Considerando que el expediente ha sido legalmente tramitado, esta Dirección General ha resuelto autorizar a la Empresa «Industrias Químicas Canarias, S. A.», para instalar en el área del Campo de Gibraltar una planta para la fabricación de amoníaco y sus derivados fertilizantes en las condiciones generales y de capacidad de producción que a continuación se indica:

Capacidad de producción

Amoníaco anhidro: 350.000 Tm/año.
Urea: 160.000 Tm/año.
Nitrato amónico: 200.000 Tm/año.
Acido nítrico: 162.000 Tm/año.

La citada planta deberá ser puesta en marcha el 11 de mayo de 1969. La Empresa objeto de la presente Resolución está obligada a cumplir las condiciones y plazos dispuestos por la Orden de 2 de noviembre de 1966, por la que se resuelve el concurso para la instalación y explotación de una planta de fabricación de amoníaco y sus derivados fertilizantes en la Zona del Campo de Gibraltar.

Madrid, 10 de marzo de 1967.—El Director general, Mario Alvarez Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza a la Empresa «Celulosas del Pirineo, S. A.», para instalar en Sabiñánigo (Huesca) una fábrica de cerillas.

Resultando que en nombre y representación de la Empresa «Celulosas del Pirineo, S. A.», se presentó en la Delegación de Industria de Huesca una solicitud para que le fuera autorizada la instalación de una fábrica de cerillas en Sabiñánigo, con una capacidad anual de producción 120 millones de cajas de cerillas;

Resultando que dicha solicitud fué remitida por la Delegación de Industria de Huesca a la Dirección General de Industrias Químicas, acompañada del preceptivo informe y Memoria;

Resultando que el citado informe se manifiesta favorablemente con respecto a dicha instalación.

Vista la Ley de 20 de julio de 1955; Decretos de 8 de septiembre de 1939, 16 de diciembre de 1955 y 26 de enero de 1963, y Ordenes de 12 de septiembre de 1939 y 22 de febrero de 1963.

Considerando que el sector a que pertenece dicha industria se encuentra incluido entre los exceptuados de libertad de instalación, en virtud del artículo primero, apartado primero, del Decreto de 26 de enero de 1963;

Considerando que las especiales características del sector a que pertenece la citada industria han aconsejado autorizar a la Delegación de Industria de Huesca, en virtud del artículo sexto del Decreto de 8 de septiembre de 1939 y la norma de 12 de septiembre de 1939, a proceder de acuerdo con la tramitación abreviada prevista en los citados preceptos;

Considerando que se han cumplido todos los trámites legales previos a la autorización de la nueva industria,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la Empresa «Celulosas del Pirineo, S. A.», la instalación en Sabiñánigo (Huesca) de una fábrica de cerillas, con una capacidad anual de 120 millones de cajas de fósforos, debiendo dicha Empresa proceder a la puesta en marcha de las instalaciones antes del 13 de noviembre de 1967.

Madrid, 10 de marzo de 1967.—El Director general, Mario Alvarez Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico, presentado por la Empresa «Viuda y Hermano de Diego Vilanova», de Bilbao.

Vista la documentación presentada por don José Luis Aduna Llevot, como Director Gerente de la Empresa «Viuda y Hermano de Diego Vilanova», de Bilbao, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica el prototipo de envase que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Viuda y Hermano de Diego Vilanova», de Bilbao, para utilizar en el envasado de las lejías fabricadas por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color amarillo, forma botellín de 250 centímetros cúbicos de capacidad y 58 milímetros de diámetro por 155 milímetros de altura total. Lleva un cuello cilíndrico para el llenado con su borde superior cerrado por soldadura y otro pequeño cuello roscado y ciego para ser perforado por el usuario y tapado con el tapón roscado que posee el envase. Los rótulos comerciales y reglamentarios están grabados en relieve y en el mismo color del envase, sin presentar ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.